



Resolución N° 3680/014

GF/gf

Ref. Exp. 2985/14

DIRECTORIO - Montevideo, 22 de setiembre de 2014

VISTO: la necesidad de establecer los nuevos criterios para la renovación de los contratos eventuales y de pasaje al contrato permanente;-----

RESULTANDO: I) que el Departamento Técnico de la División Recursos Humanos detalla el número de funcionarios cuyos contratos eventuales vencen en el presente año, y que hace dos años que están desempeñando funciones, situación que los habilita a ser contratados en forma permanente, así como se remite el listado de aquellos funcionarios designados en el año 2013 y que renovarían sus contratos eventuales en el presente año 2014;-----

II) que asimismo, se destaca que las renovaciones de funcionarios eventuales al mes de diciembre de 2014, se realizarán con los criterios utilizados hasta el momento;-----

III) que en Sesión de fecha 19 de febrero de 2014 (Acta N° 8), el Directorio dispuso la remisión de las actuaciones al Director General para su estudio;----

CONSIDERANDO: I) que en reunión mantenida con el Director Nacional de Administración, el Asesor del Director General, la Directora del Departamento Técnico, y la Jefa de la Sección Calificaciones y Ascensos, fueron confeccionados los nuevos criterios para la renovación del contrato eventual y el pasaje del contrato eventual al contrato permanente;-----

II) que el tanto el Director General y como el Director Nacional de Administración entienden de oportunidad adoptar las medidas administrativas con la finalidad de promover los cambios solicitados;-----

III) que en virtud de la naturaleza de la temática, corresponde aprobar los nuevos criterio sugeridos;-----

ATENTO: a lo antes expuesto precedentemente;-----

DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **APRUEBANSE** los nuevos los criterios para la renovación de los contratos eventuales y de pasaje a contrato permanente, que se detallan a continuación:

A) CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO EVENTUAL

- 1) **Calificación** - El puntaje otorgado debe ser igual o superior a 12 puntos.
- 2) **Inasistencias** - a) No contar con descuentos por faltas sin aviso. b) Máximo 6 días de descuento por faltas con aviso, las cuales se computaran de acuerdo a: cuando el funcionario avise al Servicio con 48 horas de anticipación que no concurrirá, se le computará lo efectivamente faltado, y cuando la falta con aviso perjudique al Servicio se le computará inclusive los días correspondientes a la Sanción. c) No se computarán las inasistencias por paro.
- 3) **Licencias Médicas** - Máximo de 30 días de licencia médica por enfermedad sin contar aquella que se vincule al parto, maternidad, lactancia, enfermedad vinculada al riesgo del embarazo, paternidad y Banco de Seguros.
- 4) **Sumarios** - No contar con Sumario Administrativo en trámite. En caso de contar con Sumario en trámite se prorrogará el contrato hasta la clausura del mismo.
- 5) **Juicio** - La evaluación realizada en el Formulario de Actuación Funcional correspondiente, en el cual deberá constar: a) el informe de las inasistencias, b) la fundamentación, c) la sugerencia clara del Supervisor inmediato y de la máxima Autoridad del Servicio. Para los casos que no coincidan el Supervisor y la máxima Autoridad del Servicio se integrará un Tribunal constituido por dos funcionarios designados por Directorio y un representante elegido por los funcionarios involucrados.

B) CRITERIOS PARA EL PASAJE AL CONTRATO PERMANENTE

- 1) **Calificación** - El puntaje otorgado debe ser igual o superior a 14 puntos.
- 2) **Inasistencias** - a) No contar con descuentos por faltas sin aviso. b) Máximo 6 días de descuento por faltas con aviso, las cuales se computaran de acuerdo a: cuando el funcionario avise al Servicio con 48 horas de anticipación que no concurrirá, se le computará lo efectivamente faltado, y cuando la falta con aviso perjudique al Servicio se le computará inclusive los días correspondientes a la Sanción. c) No se computarán las inasistencias por paro.
- 3) **Licencias Médicas** - Máximo de 30 días de licencia médica por enfermedad sin contar: aquella que se vincule al parto, maternidad, lactancia, enfermedad vinculada al riesgo del embarazo, paternidad y Banco de Seguros.

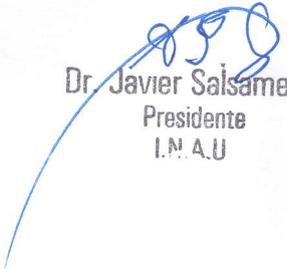
- 4) **Sumarios** - No contar con sumario en trámite. En caso de contar con Sumario en trámite se prorrogará el contrato hasta la clausura del mismo.

- 5) **Juicio** - La evaluación realizada en el Formulario de Actuación Funcional correspondiente, en el cual deberá constar: **a)** el informe de las inasistencias, **b)** la fundamentación y la sugerencia clara del Supervisor inmediato y de la máxima Autoridad del Servicio. Para los casos que no coincidan el Supervisor y la máxima Autoridad del Servicio se integrará un Tribunal constituido por dos funcionarios designados por Directorio y un representante elegido por los funcionarios involucrados.

2º) **COMUNÍQUESE** a todos los Servicios de Capital e Interior; hecho, **pase** a la División Recursos Humanos a todos sus efectos.

A blue ink signature of S. Dardo Rodríguez, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

S. Dardo Rodríguez
Director
I.N.A.U.

A blue ink signature of Dr. Javier Salsamendi, featuring a complex, cursive script with a long horizontal stroke extending to the left.

Dr. Javier Salsamendi
Presidente
I.N.A.U.